



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 20 de Setiembre del 2021.

### **VISTO:**

El, INFORME LEGAL N° 1251-2021-MDSM/GAJ elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME N° 0656-2021-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 019-2021-MDSM-PPM/BVS presentado por la Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se autorice a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos asistir a la audiencia de conciliación con el Representante Legal de la Empresa Inversiones Santa Ana D&C S.A.C. encargado de la Formulación del Estudio de Pre-Inversión, respecto de la obra “CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO SECTOR GOCHA HASTA RUNTU PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Supremo N° 018-2019- JUS, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos los siguientes: Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces”;

Que, el artículo. 224.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018, establece que: “Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un Informe Técnico Legal previo debidamente sustentado”;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2020, la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Empresa Inversiones Santa Ana D&C S.A.C, suscriben el Contrato de Prestación N° 729-2020-MDSM/GM – Contratación de Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre – Inversión: “Creación de la Trocha Carrozable tramo sector Gocha hasta Runtu Pampa del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”;

Que, mediante Invitación para Conciliar, de fecha 10 de septiembre de 2021, el Representante Legal de la Empresa Inversiones Santa Ana D&C S.A.C”, invita a la Entidad a participar de una Audiencia de Conciliación;

Que, mediante Informe N° 0356-2021-MDSM-GM/UF, de fecha 15 de septiembre de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad, emite opinión técnica, sobre la pretensión formulada por el recurrente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 019-2021-MDSM-PPM/BVS la Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, emite opinión legal sobre el proceso de conciliación, Expediente N° 035-2021, solicitado por la ciudadana Katia Margot Colonia Carrión, representante legal de la Empresa Inversiones Santa Ana D&C S.A.C., sobre la Formulación del Estudio de Pre – Inversión: “Creación de la Trocha Carrozable tramo sector Gocha hasta Runtu Pampa del centro poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 019-2021-MDSM-PPM/BVS la Abog. Belén Lidia Valderrama Salvador, Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula el siguiente análisis del requerimiento, informando que:

“...Que, conforme se aprecia en antecedentes, obra el Contrato de Prestación N° 729-2020-MDSM/GM – Contratación de Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre – Inversión: “Creación de la Trocha Carrozable tramo sector Gocha hasta Runtu Pampa del centro poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, suscrito entre el recurrente y la Municipalidad. Siendo que en la Cláusula Décimo Séptima, contempla la Cláusula de Solución de Controversias, que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato, las cuales se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Que, constituye pretensión conciliatoria del recurrente: “Primero: Sobre la Resolución Contractual: Que la entidad invitada deje sin efecto la resolución contractual de la Formulación del Estudio de Pre – Inversión: “Creación de la Trocha Carrozable tramo sector Gocha hasta Runtu Pampa del centro poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, notificada mediante Carta Notarial con Registro N° 2824, de fecha 31 de agosto de 2021.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, antes de arribar a un acuerdo conciliatorio sobre la pretensión planteada, se debe tener presente que, el numeral 45.12 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con EL APOYO DE SUS DEPENDENCIAS TÉCNICAS Y LEGALES, REALIZA EL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE PROSEGUIR CON LA CONTROVERSIA, (es decir debe contar con las opiniones técnicas y legales que vislumbren sobre la procedencia o improcedencia de las pretensiones planteadas), considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la Procuraduría Pública correspondiente o la que haga sus veces, conforme se realiza en el presente caso.

Que, en tal sentido en el presente procedimiento existe opinión técnica contenida en el Informe N° 0356-2021-MDSM-GM/UF, de fecha 15 de septiembre de 2021, mediante el cual, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad, se pronuncia sobre la pretensión del recurrente y realiza un análisis técnico y amplio, el cual se verifica en el PUNTO II. de su informe, concluyendo lo siguiente: “**(I) COMO ENTIDAD PÚBLICA QUE BRINDA BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, SE HA EVALUADO EL COSTO BENEFICIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN N° 729-2020-MDSM/GM Y DEL OBJETO DEL MISMO, Y CON LA FINALIDAD DE VELAR POR EL BUEN SERVICIO PÚBLICO QUE SE BRINDA COMO ÁREA USUARIA SEÑALO QUE DEBE CONTINUAR LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO EN MENCIÓN YA QUE BENEFICIARÁ A LOS POBLADORES DE GOCHA Y RUNTUPAMPA. (II) POR LO EXPUESTO EN EL ÍTEM ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE EL PROYECTO SE HA SUBSANADO CORRECTAMENTE Y ESTA PARA LA APROBACIÓN Y ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**”.

Que, con respecto al pronunciamiento legal, obra en antecedentes el Informe Legal N° 1251-2021-GAJ-MDSM, de fecha 16 de septiembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, siendo que en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de sus fundamentos contempla los puntos a conciliar: “**PRIMERA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN N° 729-2020-MDSM/GM. CABE PRECISAR QUE LAS PENALIDADES NO SON MATERIA CONCILIABLE**”. Por lo que, recomienda se AUTORICE AL PROCURADOR, que, en defensa de los intereses de la Entidad, proceda a conciliar con el representante legal de la empresa.

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la ley y contar con los informes técnico y legal, es PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Marcos concilie sobre la pretensión planteada por el contratista en el siguiente extremo: “**PRIMERA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN N° 729-2020-MDSM/GM. CABE PRECISAR QUE LAS PENALIDADES NO SON MATERIA CONCILIABLE**”, con el representante legal de la Empresa Inversiones Santa Ana D&C S.A.C, en el extremo de la única pretensión planteada.

Que, por otra parte, conforme lo establece en el numeral 8. del artículo 33º del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, dispositivo concordado con el Séptimo párrafo del numeral 5.7. de la Directiva



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº 001-2016-JUS/DGDP-DCMA – “Lineamientos para la Correcta Prestación del Servicio de Conciliación Extrajudicial”, para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que se cuente con la resolución autoritativa conforme lo establecido en el artículo 38º y 38º-B del Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, DEBIENDO LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA CONTENER LOS ACUERDOS A PLASMARSE EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN...”;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 019-2021-MDSM-PPM/BVS la Abog. Belén Lidia Valderrama Salvador, Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula la siguiente CONCLUSIÓN: Que, contando con los informes técnico y legal, se acuda a la diligencia de Conciliación, solicitada por el Representante Legal de la Empresa Inversiones Santa Ana D&C S.A.C, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio, sobre la única pretensión planteada que RESULTA CONCILIABLE;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 019-2021-MDSM-PPM/BVS la Abog. Belén Lidia Valderrama Salvador, Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes RECOMENDACIONES: - EMÍTASE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN, a efectos de otorgar facultades de conciliación a la recurrente. CONTÉMPLESE dentro de la Resolución de Autorización como PRETENSIÓN CONCILIABLE: “PRIMERA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 729-2020-MDSM/GM. CABE PRECISAR QUE LAS PENALIDADES NO SON MATERIA CONCILIABLE. - ACÚDASE A LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, solicitada por el Representante Legal de la Empresa Inversiones Santa Ana D&C S.A.C., a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio;

Que, mediante INFORME Nº 0656-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice a asistir y conciliar a la Procuradora Pública Municipal con el Representante Legal de la Empresa Inversiones Santa Ana D&C S.A.C. -encargado de la Formulación del Estudio de Pre-Inversión-, conforme a los puntos indicados respecto de la obra “CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO SECTOR GOCHA HASTA RUNTU PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, ello en defensa de los intereses de la Entidad;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** y otorgar facultades de conciliación a la Abog. BELEN LIDIA VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asistir a la Audiencia de Conciliación con el Representante Legal de la Empresa Inversiones Santa Ana D&C S.A.C. -encargado de la Formulación del Estudio de Pre-Inversión-, respecto de la obra “CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO SECTOR GOCHA HASTA RUNTU PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en los puntos más favorables para la Entidad, y



# Municipalidad Distrital de San Marcos


“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

dentro de los límites de la Ley, todo ello en defensa de los intereses de la Entidad. En caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, el Procurador fijará un monto indemnizatorio, a favor de la Municipalidad en dicha Audiencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTEMPLAR**, como pretensión conciliable: primera pretensión: es materia conciliable dejar sin efecto la resolución del Contrato de Prestación N° 729-2020-MDSM/GM. cabe precisar que las penalidades no son materia conciliable, debiendo ejecutarse las penalidades de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

